	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 1 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO Y ALCANCE	1
2	REFERENCIAS.....	2
3	DEFINICIONES.....	2
4	REQUISITOS.....	3
5	BIBLIOGRAFIA.....	15
6	FORMULARIOS.....	15
7	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	15
8	ANEXOS.....	16

1 OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO


Este documento es obligatorio para la aplicación coherente de las normas ISO/IEC 17011 e ISO/IEC 17021-1. Todas las cláusulas de las normas ISO/IEC 17011 e ISO/IEC 17021-1 siguen vigentes.

ALCANCE

Este documento no elimina ninguno de los requisitos de las normas mencionadas anteriormente. Este criterio técnico se aplica en ODAC en miras a la obtención del MLA de IAF que brinda acreditación según el alcance principal ISO/IEC 17021-1 y sus Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) acreditados bajo este alcance.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ligia Taveras de Núñez Analista de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, Productos y Personas	Darío Encarnación Director Técnico Interino Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
2025/03/21	2025/03/03	2025/03/12

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 2 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

2 REFERENCIAS

- IAFDB PL 1 Estructura para la gestión y operación de la base de datos IAF, LLC Número 4, incluido el Anexo 1, Principios que deben lograrse con una base de datos IAF de certificaciones de sistemas de gestión acreditadas (IAFDB PL1:2022 y Anexo 1).
- IAF/ILAC-A2 Acuerdos multilaterales de reconocimiento mutuo IAF/ILAC (Acuerdos): Requisitos y procedimientos para la evaluación de un único organismo de acreditación.
- IAF MD 15 Documento obligatorio del IAF para la recopilación de datos para proporcionar indicadores del desempeño de los organismos de certificación de sistemas de gestión.
- IAF PL 9 Principios generales para el uso de la marca IAF CERTSEARCH (Documentos IAF PL).
- ISO/IEC 17000 Evaluación de la conformidad — Vocabulario y principios generales.
- ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos de acreditación que acreditan organismos de evaluación de la conformidad.
- ISO/IEC 17021-1 Evaluación de la conformidad — Requisitos para los organismos que proporcionan Auditoría y certificación de sistemas de gestión — Parte 1: Requisitos.
- MD 28: Mantenimiento de Datos en la Base de Datos de IAF.


3 DEFINICIONES

Se aplican todas las definiciones de ISO/IEC 17000.

Las siguientes definiciones se refieren específicamente a la base de datos del IAF y a este documento:

- **Datos del Organismo de Acreditación:** la información sobre un Organismo de Certificación que IAF requiere que el Organismo de Acreditación cargue en la Base de Datos de IAF.
- **Datos analíticos anónimos:** datos recopilados o derivados de datos de entidades certificadas y/o datos de acreditación en la base de datos de IAF que están anonimizados y agregados.
- **Entidad Certificada** una entidad a la que se le ha expedido una certificación de sistema de

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 3 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

gestión acreditada por un organismo de certificación acreditado por un organismo de acreditación signatario del MLA de IAF bajo el alcance principal ISO/IEC 17021-1.

- **Datos de entidad certificada** la información relativa a una entidad certificada que IAF requiere que el organismo de certificación cargue en la base de datos de IAF para permitir que los usuarios confirmen la información contenida en un certificado.

Nota: Los datos de entidad certificada no incluyen datos analíticos anonimizados.

- **El Administrador de la Base de Datos** es el administrador responsable de la gestión diaria de la Base de Datos del IAF.
- **Base de datos del IAF** es propiedad de, y mantenida por, o en nombre del IAF para almacenar y procesar los datos del organismo de acreditación ODAC signatario del MLA ISO/IEC 17021-1 y los datos de la entidad certificada de su organismo de certificación acreditado y los datos analíticos del ODAC y los OEC, y los datos analíticos anónimos.
- **Comité de Gestión de Bases de Datos de la IAF/DMC de la IAF** es el comité que incluye representantes de los Organismos de Acreditación miembros de la IAF, Grupos de acreditación regionales, asociaciones de organismos de certificación y grupos de usuarios que son responsables de supervisar al administrador de la base de datos y proporcionar gobernanza de conformidad con la PL 1 del IAFDB para garantizar la base de datos IAF y satisfacer las necesidades de los usuarios y las partes interesadas participantes.
- **El DMC de la IAF** es responsable de revisar y determinar la aceptación de las Justificaciones de la exclusión por parte del ODAC e informe de los resultados a la Junta Directiva del IAF. El DMC de la IAF rinde cuentas a la Junta Directiva de la IAF.


4 REQUISITOS

INTRODUCCION


4.1 En septiembre de 2022, la estructura PL1 del IAFDB para la gestión y operación se revisó el Anexo 1 de la Base de datos IAF, LLC, Principios que deben lograrse con una Base de datos IAF de certificaciones acreditadas de sistemas de gestión. La revisión incluyó la inserción de un mandato para cargar todas las certificaciones acreditadas de sistemas de gestión (SGA) a la Base de datos IAF.

4.1.1 Este Criterio técnico:

- Describe los requisitos obligatorios que deben implementar el ODAC y los OEC para cumplir con los principios de la base de datos del IAF.
- Proporciona orientación sobre cómo ODAC y los OEC cumplirán esos requisitos.
- Describe las sanciones por el incumplimiento de los requisitos de este criterio técnico.

	<p style="text-align: center;">CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF</p>	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 4 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

- 4.1.2 El objetivo de la base de datos del IAF es apoyar a la industria y a los reguladores globales que dependen de la certificación acreditada verificando la validez de las certificaciones acreditadas de los sistemas de gestión emitidas por los organismos de certificación acreditados por un organismo de acreditación signatario del MLA del IAF conforme a la norma ISO/IEC 17021-1. La base de datos del IAF facilita las solicitudes de información en un formato armonizado y digital necesario para la industria y los reguladores, y ayuda al ODAC y a los organismos de certificación a cumplir con los requisitos de solicitud de información detallados en la norma ISO/IEC 17021-1 y la norma ISO/IEC 17011, respectivamente. La base de datos del IAF también pondrá a disposición del organismo de acreditación y a los organismos de certificación información de mercado en forma de análisis agregados y puntos de referencia de forma gratuita, dentro del alcance de los principios de la base de datos del IAF, y de conformidad con este criterio técnico y datos analíticos anónimos para terceros usuarios.
- 4.1.3 La participación del ODAC y la conformidad con este criterio técnico demostrarán que este organismo de acreditación cumple con los requisitos de información disponible públicamente para el sistema de gestión de acreditación detallados en la cláusula 8.2.2 de ISO/IEC 17011.
- 4.1.4 La participación del OEC y la conformidad con este criterio técnico demostrarán que el OEC cumple con los requisitos de solicitud de información detallados en la cláusula 8.1.2 (b) y (c) de ISO/IEC 17021-1.
- 4.1.5 La participación del ODAC y sus OEC acreditados y su conformidad con este criterio técnico puede permitir al ODAC recopilar los datos requeridos para el "Número de certificados acreditados válidos" de la MD 15 de IAF, Documento obligatorio de IAF para la recopilación de datos para proporcionar indicadores del desempeño de los organismos de certificación de sistemas de gestión, utilizando los datos proporcionados por ODAC sobre sus OEC acreditados por la base de datos de IAF.
- 4.1.6 El ODAC con base de datos de certificados existentes puede integrarla con la base de datos del IAF para cargar automáticamente los datos de la entidad certificada para evitar la duplicación de datos. El ODAC carga los mismos datos en múltiples bases de datos; sin embargo, es responsabilidad del OEC garantizar que todos los datos de la entidad certificada estén incluidos en la base de datos del IAF, y que el OEC cumpla con este criterio técnico independientemente de si los datos de la entidad certificada son cargados por el ODAC o un propietario del esquema en nombre del OEC o directamente por el OEC, o una combinación de los dos.

	<p style="text-align: center;">CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF</p>	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 5 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

4.1.7 Cuando un sistema nacional o sectorial existente de un EM tenga una base de datos o un registro, la base de datos del IAF proporcionará una conexión digital (es decir, una IPA), cuando corresponda, para permitir el intercambio de solicitudes de verificación y evitar la duplicación de conexiones de datos o la carga de datos por parte del ODAC o los OEC en sistemas paralelos.

REQUISITOS DE DATOS

4.2 Obligaciones de datos del ODAC

4.2.1 El organismo de acreditación cargará la siguiente información en la base de datos del IAF en relación con todos los OEC que acredita bajo la norma ISO/IEC 17021-1 utilizando uno de los métodos electrónicos disponibles en la base de datos del IAF que se enumeran en el ANEXO A:

- a) Nombre del OEC, acrónimo del OEC (cuando corresponda), código de identificación único.
- b) Dirección(es) de ubicación de la oficina del OEC.
- c) Alcance de la acreditación incluyendo las normas de sistemas de gestión, esquema y códigos IAF (cuando corresponda) y países/economías para los cuales el organismo de certificación está acreditado para emitir certificados (cuando corresponda).


Nota: Cuando no exista un límite para una lista específica de países, el ODAC podrá indicar todos los países. Si al OEC se le ha concedido un alcance de acreditación flexible, el ODAC deberá incluir detalles al respecto.

- d) Estado de la acreditación (activa, suspendida o retirada).

Nota: Los cambios de estado voluntarios deben indicarse cuando corresponda.

4.2.2 El ODAC podrá cargar voluntariamente la información adicional enumerada en el ANEXO A.

4.2.3 El ODAC cargará datos en la base de datos del IAF al menos una vez al mes para que la información cargada en la base de datos del IAF después de cada actualización

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 6 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

represente la versión vigente en ese momento de todas las acreditaciones según la norma ISO/IEC 17021-1.

- 4.2.4 Se enviarán correos electrónicos mensuales al ODAC solicitándole que cargue nuevos datos o actualice los existentes o, cuando no sea necesario realizar cambios, que haga clic en un enlace para confirmar que la información está actualizada.

Nota: Si el ODAC confirma que la información está actualizada para ese mes, se considera que ha cumplido con las obligaciones de carga mensual en 4.2.3.

Nota: La fecha en que el ODAC actualizó o confirmó los datos por última vez se mostrará en la base de datos del IAF.

- 4.2.5 Si se identifica un error y/o una omisión en los datos del organismo de acreditación, el organismo de acreditación cargará los datos modificados, completos y corregidos dentro de dos semanas.

Nota: Si el ODAC ha vinculado exitosamente su base de datos con la base de datos del IAF utilizando uno de los métodos de carga automática y la base de datos del ODAC está actualizada, entonces se considera que ha cumplido con las obligaciones de las cláusulas 4.2.3 y 4.2.4.

- 4.2.6 El ODAC será responsable de enviar a los OEC acreditados bajo el alcance principal ISO/IEC 17021-1 la invitación para participar en la base de datos del IAF.


- 4.2.7 Cuando ODAC cargue datos de certificación en nombre del OEC, hará todo lo posible para cargar los datos de modo que los OEC puedan cumplir con sus obligaciones de datos del OEC en la cláusula 4.3. Sin embargo, la responsabilidad de la conformidad con la cláusula 4.3 permanece con el OEC.

4.3 Obligaciones de datos de OEC

- 4.3.1 Los OEC cargarán la siguiente información en relación con todas las entidades certificadas que certifiquen bajo la norma ISO/IEC 17021-1 utilizando uno de los métodos electrónicos disponibles en base de datos del IAF que figura en el ANEXO B:

- Nombre de la entidad certificada (nombre(s) comercial(es) legal(es) o nombre secundario según se indique) en el registro oficial de incorporación nacional).
- Domicilio social de entidad certificada.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 7 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

Nota: Cuando una entidad certificada no tiene una dirección registrada, el OEC puede cargar una dirección para recibir correspondencia legal o la dirección de una oficina registrada/agente.

- Ubicación geográfica de cada cliente certificado o ubicación geográfica de la sede central y de todos los sitios dentro del alcance de una certificación multisitio.
- Número de certificado (un código de identificación único).
- Norma y Esquema del Sistema de Gestión y/u otra normativa documento.
- Códigos Sectoriales del IAF (cuando corresponda).

Nota: Otros códigos sectoriales, como los códigos NACE u otros sectores industriales, se pueden cargar y asignar a los códigos sectoriales IAF cuando sea necesario.

- Alcance de la certificación (el alcance de la certificación con respecto al tipo de actividades, productos y servicios aplicables en cada sitio sin ser engañoso o ambiguo).

Nota: Si el OEC ha otorgado un certificado bajo su propio alcance flexible de acreditación, el OEC deberá indicarlo.


- Fecha(s) de emisión de la certificación (la fecha efectiva de otorgamiento, ampliación o reducir el alcance de la certificación o renovar la certificación).
- Fecha de vencimiento de la certificación.
- Estado de la certificación (activa, suspendida o retirada).

Nota: Esta información se mantendrá en la base de datos del IAF durante al menos tres años después de la decisión correspondiente.

- Nombre y acrónimo del organismo de certificación (si aplica).
- Identificadores únicos especificados por el OEC que identifican a la entidad certificada y certificación en la base de datos del IAF. Los identificadores únicos pueden ser numéricos o alfanuméricos y pueden incluir los siguientes caracteres especiales @ # - + = \ / , ~ _ . y ambos identificadores son un requisito técnico de la base de datos del IAF.

- a) Identificación del Cliente: Es el identificador único que identifica a la Entidad Certificada en La base de datos de la IAF.
- b) ID de certificación: El ID único que identifica la certificación en la base de datos IAF.

Nota: El OEC puede utilizar el mismo ID de certificación que el número de certificado al

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 8 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

que se hace referencia en la cláusula 4.3.1 si se cumplen los criterios de formato.

- Otra información definitiva de registro legal 'según sea necesario' (por ejemplo, número de registro de la empresa) donde pueda haber un conflicto de nombres (es decir, dos empresas diferentes que comparten el mismo nombre) o un error con el nombre cargado o donde el nombre de la entidad certificada no se pueda encontrar en el registro oficial de incorporación nacional.
- Cualquier otra información requerida por la norma y/u otro documento normativo utilizado para la certificación.

Nota: Los OEC pueden cargar la información requerida en la cláusula 4.3.1 en su idioma local o en varios idiomas.

Nota: El OEC podrá cargar voluntariamente la información adicional que figura en el ANEXO B.

4.3.2 Cuando un OEC carga datos de entidad certificada a través de una base de datos de ODAC o propietario de esquema que está integrada con la base de datos IAF, los OEC son responsables de garantizar que la información de la cláusula 4.3.1 esté incluida en la base de datos IAF.


4.3.3 El administrador de la base de datos proporcionará un proceso donde el OEC pueda determinar la priorización de la fuente de datos en los casos en que el OEC, el ODAC y/o el esquema carguen los mismos datos.

4.3.4 El OEC cargará datos en la Base de Datos del IAF al menos una vez al mes para que la información cargada en la Base de Datos del IAF represente la versión vigente en ese momento de todos los datos de la entidad certificada en posesión del organismo de certificación o bajo su control.

4.3.5 Se enviarán correos electrónicos mensuales al OEC solicitándole que cargue nuevos datos o actualice los existentes o, cuando no sea necesario realizar cambios, que haga clic en un enlace para confirmar que la información está actualizada.

Nota: Si un OEC o el ODAC ha integrado con éxito su base de datos de certificados con la base de datos IAF utilizando uno de los métodos de carga automática, es decir, IPA, y su base de datos de certificados está actualizada, entonces se considera que ha cumplido con las obligaciones de las cláusulas 4.3.4 y 4.3.5.

Nota: La fecha en que el OEC actualizó o confirmó los datos por última vez se mostrará

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 9 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

en la base de datos del IAF.

- 4.3.6 Si se identifica un error y/o una omisión en los Datos del Organismo de Certificación, el Organismo de Certificación cargará los datos modificados, completados y corregidos dentro de dos semanas.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN

4.4 Justificación de la exclusión de organismo de acreditación.

- 4.4.1 De conformidad con los Principios de bases de datos de la IAF (IAFDB PL 1 Anexo 1), principio 11, el organismo de acreditación puede no ser capaz de cumplir con algunas o todas sus obligaciones de datos en la cláusula 4.2.1.

- 4.4.2 Las exclusiones de ODAC de sus obligaciones de carga de datos en la cláusula 4.2.1 pueden justificarse, de conformidad con el Anexo 1 de la PL1 del IAF DB, sobre la base siguiente:


- Requisitos reglamentarios o gubernamentales locales/nacionales.
- Leyes nacionales o regionales de privacidad de datos o leyes de seguridad de datos.
- Ausencia de mandato para hacerlo (si es organismo gubernamental).

- 4.4.3 Si, por un caso excepcional, el organismo de acreditación no puede cumplir con alguna de sus obligaciones de carga de datos establecidas en la cláusula 4.2.1 de este documento, el organismo de acreditación proporcionará una justificación por escrito al DMC de la IAF que incluya:

- La obligación de datos que el ODAC considera que debe excluirse amaestrado.
- Los motivos por los cuales el órgano de apelación considera que debe excluirse cumplir con la obligación de datos de la cláusula 4.4.2.
- Evidencia (por ejemplo, enlace web al requisito reglamentario y resaltando la cláusula relevante) de una exclusión justificada en la cláusula 4.4.2.
- Si los datos pueden ser tratados como "confidenciales" en lugar de ser excluido de la base de datos IAF.

- 4.4.4 El DMC del IAF será responsable de revisar todas las justificaciones de exclusión presentadas por el Organismo de Acreditación, para determinar si la justificación es aceptable o no y notificar al Organismo de Acreditación el resultado de la revisión. El DMC del IAF informará periódicamente a la Junta Directiva de la IAF sobre la justificación y el resultado de las revisiones.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 10 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

4.4.5 Aquellos Organismos de Acreditación que tengan una exclusión aceptada serán indicados en la Base de Datos del IAF como "no participante" (consulte el ANEXO A para conocer los campos de estado de participación). Esto es para garantizar que los usuarios de la base de datos de la IAF sepan que para confirmar una acreditación deberán comunicarse directamente con el OA.

Nota: Cuando un OEC tiene una justificación para la exclusión aceptada por el Organismo de Acreditación (ver a continuación), esto no afectará el estado de participación del OA.

4.4.6 Si se acepta una justificación del Organismo de Acreditación para la exclusión total o parcial de la carga de datos de conformidad con la cláusula 4.2.1, el ODAC debe asegurarse de que sus OEC's acreditados cumplan con este criterio técnico y, si el OEC solicita una exclusión de la carga de datos de conformidad con la cláusula 4.5, el OEC deberá seguir el proceso previsto en la cláusula 4.5.2 abajo (Exclusiones de obligaciones de datos).

4.4.7 Cuando el ODAC haya aceptado una exclusión para cargar datos de conformidad con la cláusula 4.2.1, el administrador de la base de datos se basará en la información de acreditación que esté disponible en el dominio público (incluso cuando se muestre en el sitio web del Organismo de Acreditación en relación con datos de acreditación de los OEC).


4.5 JUSTIFICACIÓN DE LA EXCLUSIÓN DEL OEC

4.5.1 De conformidad con el Principio 12 de los Principios de Base de Datos del IAF (IAFDB PL1 Anexo 1), un OEC puede no ser capaz de cumplir con algunas o todas sus obligaciones de datos en la cláusula 4.3.1 para razones justificables.

4.5.2 Las exclusiones de las obligaciones de datos por parte de los OEC pueden justificarse de conformidad con el Anexo 1 de la PL1 del IAFDB, sobre la base siguiente:

- Requisitos reglamentarios o gubernamentales locales/nacionales.
- Leyes nacionales o regionales de privacidad de datos o leyes de seguridad de datos.
- Ausencia de mandato para hacerlo (si es organismo gubernamental).

Nota: Cuando un OEC es una agencia gubernamental y su mandato gubernamental impide al OEC de participar en la base de datos IAF.

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 11 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

4.5.3 Si, por un caso excepcional, un OEC no puede cargar toda o parte de la información establecida en la cláusula 4.3.1, el OEC proporcionará una justificación escrita al ODAC que incluya:

- La obligación que el OEC considera que debe excluirse de su cumplimiento.
- Las razones por las cuales el OEC considera que debe ser excluido del cumplimiento de la obligación identificada en la cláusula 4.2.2.
- Cuando corresponda, en el caso de carga de información, si los datos pueden tratarse como “confidenciales” en lugar de excluirse de la base de datos del IAF.
- Evidencia (por ejemplo, enlace web al requisito reglamentario y resaltando la cláusula relevante) de una exclusión justificada en la cláusula 4.2.2.

4.5.4 El ODAC será responsable de revisar todas las justificaciones de los OEC y determinar si cada justificación es elegible para ser aceptada.


4.5.5 La revisión y decisión del organismo de acreditación respecto de las justificaciones del OEC estarán sujetas a examen a través del proceso de evaluación por pares.

4.5.6 Cuando un organismo de certificación posea más de una acreditación, deberá proporcionar al organismo de acreditación la justificación de la acreditación incluida en la certificación. Cuando exista más de una acreditación incluida en la certificación, el organismo de certificación se pondrá en contacto con todos los organismos de certificación incluidos.

4.5.7 Aquellos OEC que tengan una exclusión aceptada proporcionarán al menos trimestralmente datos analíticos agregados a la base de datos del IAF, incluyendo el número de certificaciones para cada estándar y/ u otro documento normativo, alcance, sector y ubicación geográfica (incluyendo el número de sitios dentro del alcance de una certificación multisitio), para respaldar el análisis agregado para todos los OEC y el organismo de acreditación.

4.5.8 Aquellos OEC que tengan una exclusión aceptada serán indicados en la Base de Datos del IAF como “no participantes” (Consulte el ANEXO B para conocer los campos de estado de participación). Esto es para garantizar que los usuarios de la base de datos del IAF sean conscientes de que para confirmar la validez de una certificación deberán comunicarse directamente con el OEC.

4.5.9 Cuando un OEC tiene una exclusión aceptada para cargar datos de conformidad con la cláusula 4.3.1, pero su entidad certificada solicita que su información de certificación se cargue en la base de datos del IAF, el OEC puede cargar solo las certificaciones

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 12 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

solicitadas en la base de datos del IAF o el administrador de la base de datos puede cargar la información de la certificación y el OEC puede verificar que la certificación sea válida según los requisitos de la cláusula 8.1.2 (b) y (c) de ISO/IEC 17021-1.

4.5.10 En el caso de un OEC que haya presentado una exclusión (con justificación) para su revisión, el OEC tendrá un proceso documentado para mantener los registros de la presentación y revisar periódicamente la exclusión para verificar su aplicabilidad actual.

4.6 QUEJAS Y APELACIONES

4.6.1 Si ODAC no está de acuerdo con el resultado de la revisión del DMC de la IAF de una exclusión, puede apelar el resultado de acuerdo con las reglas y procedimientos de la IAF para quejas y apelaciones (por ejemplo, IAF/ILAC-A2).

4.6.2 Si un OEC no está de acuerdo con el resultado de la revisión del ODAC de una exclusión, puede apelar el resultado de acuerdo con el proceso del organismo de acreditación.


4.7 CONFIDENCIALIDAD

4.7.1 Cuando los datos se pueden cargar, pero no son adecuados o no pueden publicarse para terceros, el OEC debe participar en la base de datos del IAF; sin embargo, toda o parte de la información que cargue puede tratarse como confidencial y se aplicarán las disposiciones de la cláusula 4.7.2.

4.7.2 Cuando sea apropiado y justificable, un OEC puede marcar los datos de la entidad certificada o partes de ellos dichos datos (por ejemplo, el nombre del cliente) se consideran "confidenciales" en la base de datos del IAF. En ese caso, los datos marcados como confidenciales no serán visibles para los usuarios de la base de datos del IAF. Las razones justificables son las siguientes:

- Cuando la Entidad Certificada esté certificada para actividades relacionadas con la Normativa Nacional Seguridad.
- Cuando se publique la ubicación o el alcance de las actividades de la certificación podría presentar razonablemente un riesgo de seguridad significativo para el cliente, sus empleados o los clientes de la entidad certificada.
- Cuando exista un requisito gubernamental o reglamentario que exija que dicha información se mantenga confidencial.

4.7.3 Cuando un OEC marca los datos de la entidad certificada o parte de los datos de la entidad certificada como "confidenciales" en la base de datos del IAF, dicho OEC debe

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 13 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

proporcionar al ODAC, previa solicitud, evidencia que respalde que dicha información está marcada como "confidencial". Dicha evidencia debe cumplir con los requisitos de la cláusula 4.7.2 y debe incluir una solicitud escrita de la entidad certificada al OEC para que su información se mantenga confidencial, junto con las razones que detallan el motivo justificado.

4.7.4 La solicitud describirá los motivos para mantener la confidencialidad de la información, proporcionando evidencia de confidencialidad justificada en 4.7.2 (por ejemplo, un enlace web al requisito reglamentario y resaltar la cláusula pertinente). También indicar si las razones justificadas impiden que se publique toda o parte de la información y/o que se excluyan determinados campos de la carga en la base de datos del IAF. A los OEC se le requerirá que la entidad certificada demuestre las solicitudes de confidencialidad detallando el motivo justificado mencionado anteriormente, si así lo requiere el ODAC. Una entidad certificada puede distinguir si toda la información sobre la certificación debe mantenerse confidencial o solo algunos campos seleccionados, es decir, ubicación o alcance.

4.7.5 Cuando los datos de la entidad certificada estén marcados como "confidenciales" y la EC haya indicado que se puede buscar tanto el nombre de la entidad certificada como el número de certificado, entonces los usuarios que busquen en la base de datos IAF el nombre de la entidad certificada o el número de certificado solo verán los siguientes detalles:


- Confirmación del organismo de certificación que certifica a la entidad certificada.
- Una declaración que informe al usuario que la información relativa a la certificación o a la entidad certificada es confidencial.
- Cualquier otro campo que el OEC haya solicitado que sea visible, es decir, estándar, alcance.
- Un formulario de consulta del organismo de certificación que otorgó la certificación, permitiendo al usuario contactar al organismo de certificación y recibir una respuesta a través de la base de datos IAF si el verificador requiere más información.

4.8 CUMPLIMIENTO Y SANCIONES

4.8.1 Si se identifican inquietudes con respecto a los datos proporcionados por el ODAC para la base de datos del IAF, Puede aplicarse uno o más de los siguientes casos:

- El Administrador de la base de datos de la IAF puede comunicarse con el ODAC y

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p align="center">CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF</p>	<p>Código N° : ODAC-DT-CT-18</p>	<p>Páginas: 14 de 19</p>
		<p>Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14</p>	<p>Versión: 01</p>

tomar acciones específicas (por ejemplo, asistencia para la carga) con el ODAC para facilitar las cargas.

- El DMC de la IAF podrá ser notificado por el administrador de la base de datos de la IAF Secretaría y/o presidente del MLA del IAF (por ejemplo, en función de los resultados de la evaluación por pares).
- El DMC de la IAF podrá ponerse en contacto con el ODAC para solicitar medidas adicionales.
- La IAF podrá adoptar medidas adicionales de conformidad con las normas de la IAF y procedimientos.


4.8.2 Cuando un OEC no participa en la base de datos del IAF, no actúa de conformidad con este criterio técnico y no ha proporcionado al ODAC una justificación aceptable para la exclusión, el Organismo de Acreditación planteará una no conformidad de acuerdo con la cláusula 7.6.8 en ISO/IEC 17011 y, de ser necesario, iniciar sanciones de acuerdo con sus políticas.

4.8.3 El seguimiento de las cargas de datos del OEC estará a cargo del Administrador de la base de datos y se le informa al ODAC.

4.8.4 El ODAC supervisará la conformidad de la carga de datos del OEC durante el proceso de evaluación durante el ciclo de acreditación o por otros medios que considere apropiados, utilizando el panel de control de la base de datos de IAF y sus informes según corresponda para garantizar que se cumplan los requisitos del criterio técnico (incluidos los requisitos de la norma ISO/IEC 17021-1, si corresponde), lo que incluye:

- Las cargas se están completando a tiempo, evaluando los informes de actividad en el tablero.
- Si corresponde, exclusiones y uso de la confidencialidad dentro de la base de datos del IAF siga el proceso criterio técnico para la carga y mantenimiento de base de datos de IAF.
- Se han enviado todas las notificaciones al OEC sobre inquietudes relacionadas con los datos abordado por el OEC.
- Cuando un OEC no se ajusta a este criterio técnico, el ODAC planteará una no conformidad de acuerdo con la cláusula 7.6.8 de la norma ISO/IEC 17011 y, si es necesario, el ODAC iniciará sanciones de acuerdo con sus políticas.

Nota: No se iniciará ninguna sanción si el motivo del incumplimiento de un OEC con el criterio técnico asociado al MD 28 de IAF, se debe a una falla técnica de la base de datos del IAF.

	<p align="center">CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF</p>	<p>Código N° : ODAC-DT-CT-18</p>	<p>Páginas: 15 de 19</p>
		<p>Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14</p>	<p>Versión: 01</p>

4.8.5 Cuando se descubre que un OEC ha hecho un uso indebido de la base de datos de la IAF, el DMC informará al ODAC y este investigará e iniciará sanciones de acuerdo con sus políticas, si es necesario.

4.9 COMUNICACIÓN

4.9.1 Todas las justificaciones aceptadas para la exclusión (a menos que sean confidenciales) y el estado de participación en la base de datos del ODAC y de los OEC se anotarán en la base de datos del IAF para informar al usuario por qué la información puede faltar en la base de datos de IAF. Esta información permite la verificación de la certificación directamente con el organismo de certificación que la ha emitido, en lugar de hacerlo a través de la base de datos. Consulte el ANEXO A y el ANEXO B para obtener información relativa al estado de participación de los organismos de acreditación y los organismos de certificación respectivamente.

5 BIBLIOGRAFIA

N/A


6 FORMULARIOS

N/A

7 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios Realizados:

N/A

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 16 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

8 ANEXOS

ANEXO A

MÉTODOS DE CARGA ELECTRÓNICA DEL ORGANISMO DE ACREDITACION

El ODAC cargará los datos utilizando uno de los métodos electrónicos disponibles en el IAF Base de datos:

- a) Entrada directa a la base de datos del IAF.
- b) Carga de archivos del sistema (usando un archivo Excel o XML).
- c) Subir utilizando un Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP - usando un archivo Excel o XML).
- d) Carga automática mediante una interfaz de programación de aplicaciones (API).
- e) Otros métodos de carga que puedan estar disponibles en el futuro.


ESTATUS DE PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO DE ACREDITACION

Participación, conformidad	La conformidad participante se asignará a todos los AB que cumplan con la MD del IAF.
Participación, No conformidad	La no conformidad participante se asignará a todos los AB que no cumplan con la MD del IAF.
No participante	Para los AB que tienen una justificación aceptada para exclusión.

Leyenda:

- AB: Organismo de acreditación.

Nota: Los OEC con exclusiones justificadas, es decir, el estado de "No participante", no afectarán el estado de participación del ODAC.

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 17 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

ORGANISMO DE ACREDITACION CAMPOS DE DATOS VOLUNTARIOS

La siguiente información adicional es voluntaria y podrá ser cargada por el ODAC:

- a. Economía del Banco Central
- b. Descripción del OEC
- c. Sitio web del OEC
- d. Información de contacto genérica


ANEXO B

MÉTODOS DE CARGA ELECTRÓNICA DEL OEC

El OEC cargará los datos utilizando uno de los siguientes métodos electrónicos disponibles en la Base de datos de IAF:

- a) Entrada directa a la base de datos del IAF.
- b) Carga de archivos del sistema (usando un archivo Excel o XML).
- c) Subir utilizando un Protocolo de Transferencia de Archivos (FTP - usando un archivo Excel o XML).
- d) Carga automática mediante una Interfaz de Programación de Aplicaciones (IPA).
- e) Cargar utilizando una interfaz de programación de aplicaciones a través de un OEC a pedido (IPA).
- f) Otros métodos de carga que puedan estar disponibles en el futuro.

MATRIZ DE ESTADO DE PARTICIPACIÓN DEL OEC

	CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF	Código N° : ODAC-DT-CT-18	Páginas: 18 de 19
		Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14	Versión: 01

Participación, conformidad	La conformidad participante se asignará a todos los OC que cumplan con la MD del IAF.
Participación, No conformidad	La no conformidad participante se asignará a todos los OC que tengan cuentas de base de datos activadas pero que no cumplan con la MD del IAF.
No participante, No conformidad	No participante, se asignará No conformidad a todos los OC que tengan cuentas de base de datos inactivas y no cumplan con el MD.
No participante	Para los OC que tienen una justificación aceptada para la exclusión, pero que cumplen con los requisitos de el IAF MD y cargar su información estadística según la cláusula 5.3.6.

Leyenda:

- OC: Organismo de Acreditación.

Nota:


- El Organismo de Acreditación de un OEC que tenga una justificación para la exclusión, es decir, un estado de No Participante no afecta el estado del OEC.
- OEC que hayan justificado y aceptado requisitos de confidencialidad para la certificación, las entidades y la información del certificado no verán afectado su estado de participación por esto.
- OEC que tengan una exclusión justificada y aceptada por no cargar una parte importante de sus datos no verán afectado su estado de participación por esto.
- Los OEC que sean “Participando, No Conforme” o “No Participante” no podrán acceder a datos analíticos anónimos.

CAMPOS DE DATOS VOLUNTARIOS DEL OEC

La siguiente información adicional es voluntaria y puede ser cargada por el OEC. Se pueden agregar otros campos voluntarios a la base de datos del IAF según sea necesario:

- a) Logotipo del OEC
- b) Acrónimo OEC, acrónimo OA
- c) Nombre comercial de la entidad certificada
- d) Nombre de la entidad certificada en inglés
- e) Nombre comercial multilingüe

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p align="center">CRITERIO TECNICO PARA LA CARGA Y MANTENIMIENTO DE DATOS EN LA BASE DE DATOS DE IAF</p>	<p align="center">Código N° : ODAC-DT-CT-18</p>	<p align="center">Páginas: 19 de 19</p>
		<p align="center">Fecha entrada en vigencia: 2025/03/14</p>	<p align="center">Versión: 01</p>

- f) Certificación multilingüe e información CE
- g) Enlace al certificado digital del OEC
- h) Copia del certificado en formato pdf
- i) Sitio web de la empresa
- j) IVA/ID FISCAL
- k) Número de registro de la empresa/negocio
- l) Relación entre empresas del grupo, es decir, matriz última, matriz, filial.